

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Puente Nacional, Santander, 4 de diciembre de 2023

Al despacho se encuentra la demanda de pertenencia promovida por Claudia Mercedes Murillo Castillo para efectos de decidir sobre su admisión o rechazo, según corresponda.

Dentro del trámite de este se observa que mediante auto de fecha 21 de noviembre del año que transcurre, la presente demanda fue inadmitida concediéndosele a la parte demandante el término de cinco días para que subsanara las incongruencias anotadas, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso. Dicha decisión fue notificada en estado el día 22 de noviembre de 2023, venciéndose en silencio el término para tal fin siendo las seis de la tarde del día 29 de noviembre de esta misma anualidad.

En vista de lo anterior y como quiera que no se obtuvo pronunciamiento alguno por medio del cual se pretendiera subsanar la demanda, se procede a dar aplicación a la norma precitada en el sentido de rechazarla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional Santander,

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda de pertenencia promovida por Claudia Mercedes Murillo Castillo en contra de Pedro Antonio Caro y otros, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** En firme la presente decisión **ARCHÍVESE** el presente expediente dejando las respectivas anotaciones en los libros.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Esperanza Pineda Velasco  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Puente Nacional - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10d4b658c7fdb6f590424ca34f718b594b545ecfad5f709f1b7695546b56178a

Documento generado en 04/12/2023 03:52:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**